

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL DE ADJUDICACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS CON TIRA HIDROSOLUBLE E HIDROSOLUBLE 100% PARA VARIOS CENTROS RESIDENCIALES ADSCRITOS A LA DELEGACION PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL (LOTE 2) EXP. 2020/005070

Con fecha **11 de mayo de 2021** se formalizó contrato con la empresa **COPLASEM, S.L con CIF B48637524** para el **SUMINISTRO DE BOLSAS CON TIRA HIDROSOLUBLE E HIDROSOLUBLE 100%** para la Residencia **Ntra. Sra. Del Carmen en CIUDAD REAL**.

En la Cláusula QUINTA del contrato se establece la duración del mismo desde el **17 de mayo de 2021** al **16 de mayo de 2022** y que podrá ser objeto de 4 prórrogas anuales, siendo la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, de 5 AÑOS.

Con fecha 27 de enero de 2022 la Secretaria Provincial propone prorrogar el contrato desde el 17 de mayo de 2022 al 16 de mayo de 2023

Con fecha 28 de enero de 2022 la Sección Jurídica de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real emite informe favorable sobre la procedencia de la prórroga.

Con fecha 31 de enero de 2022 se inicia procedimiento de prórroga del contrato.

Con fecha 31 de enero de 2022, y con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, tal y como prevé el artículo 29.2 de la LCSP, se notifica a la adjudicataria **COPLASEM, S.L** , con CIF **B48637524** que este órgano de contratación ha acordado prorrogar el contrato a partir del 17 de mayo de 2022 y hasta el 16 de mayo de 2023.

Con fecha 25 de febrero se aprueba el expediente y el gasto para la Prórroga por importe límite de **611,05 euros (IVA incluido)** con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y a las siguientes partidas presupuestarias con el siguiente desglose:

	Nombre	Importe	Importe IVA	Total IVA incluido	2022 IVA INCLUIDO	2023 IVA INCLUIDO
LOTE 2	2704CR70 G/313D/22109	505,00 €	106,05 €	611,05 €	407,37	203,68

Por tanto, una vez contabilizada por la Intervención Territorial la autorización del crédito correspondiente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social y la Resolución de 01/08/2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y de las secretarías provinciales de la Consejería de Bienestar Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello

RESUELVO

PRORROGAR el Contrato de **SUMINISTRO DE BOLSAS CON TIRA HIDROSOLUBLE E HIDROSOLUBLE 100%** para la Residencia Ntra. Sra. Del Carmen en **CIUDAD REAL** Expediente: **2020/005070** a **COPLASEM, S.L** por importe de **611,05 euros (IVA incluido)** para los siguientes centros Residenciales:

RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA.DEL CARMEN DE CIUDAD REAL

y conforme a las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Sra. Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real,

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. LA DELEGADA PROVINCIAL
(Resolución de 01-08-2019 (D.O.C.M. nº 155 de 06-08-2019))

Fdo. Manuela Gonzalez-Horcajo Valencia

ANEXO I. CONDICIONES DE LA PRÓRROGA

PRIMERA.- OBJETO

La presente PRÓRROGA tiene por objeto fijar las condiciones técnicas del suministro de **BOLSAS HIDROSOLUBLES** para la Residencia de Mayores N^a S^a del Carmen de Ciudad Real

SEGUNDA.- DETALLE TÉCNICO DEL SUMINISTRO

2.1.- Todos los productos objeto del suministro mencionado en la cláusula anterior se ajustarán a las características y prescripciones técnicas específicamente establecidas en este CONTRATO.

2.2.- El suministro estará en función de las necesidades de los centros, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en este CONTRATO. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de

licitación y adjudicación es estimado y el precio es unitario. Dicha estimación no supone un compromiso de gasto, únicamente generaran obligaciones de pago los suministros efectivamente entregados.

2.3.- Además de comprobar que los productos cumplen las condiciones fijadas en el presente CONTRATO mediante las inspecciones y análisis correspondientes, la Delegación Provincial de Bienestar Social podrá establecer los sistemas de control de calidad que considere oportunos para garantizar la perfecta prestación del suministro.

TERCERA.- EJECUCIÓN Y ENTREGA

3.1.- La ejecución del contrato de suministro se realizara a riesgo y ventura del contratista.

3.2.- El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los productos antes de su entrega en los almacenes del centro, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

3.3.- El adjudicatario se compromete a entregar los artículos objeto del suministro libre de gastos de transporte o cualquier otro gasto necesario para hacer efectiva la entrega. El transporte se realizará en vehículos aptos y adecuados para el mismo en función del tipo de productos objeto de suministro y nunca se transportarán conjuntamente con sustancias químicas o elementos tóxicos.

3.4.- El horario y periodicidad de las entregas de suministros serán los establecidos por los centros de recepción, de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

3.5.- La entrega de los productos se hará efectiva en el plazo máximo de 72 horas contadas desde que se realiza su solicitud por personal competente de los centros, en las direcciones que a continuación se indican:

- Residencia de Mayores Nº Señora del Carmen. Ronda de Toledo,19 Ciudad Real

De forma excepcional y de forma debidamente motivada, que responda a causas de fuerza mayor, se podrá exigir una entrega inmediata del producto por parte de las personas encargadas de los pedidos en los centros.

Los productos se depositarán en los almacenes o estancias del Centro que indique el personal responsable de su recepción.

Toda entrega de productos irá siempre acompañada del albarán de entrega valorado, con indicación del precio unitario y del IVA aplicable a cada artículo, firmando su conformidad personal responsable de cada centro de entrega.

La entrega no se considerará definitivamente aceptada cuando en el momento de la recepción no se pueda comprobar que los productos cumplen las condiciones de la adjudicación.

3.6.- No serán admitidos productos que no se encuentren en perfecto estado (sucios, rotos, abollados, deteriorados, abiertos, oxidados...).

3.7.- En el supuesto de productos que no se hallen en estado adecuado para su uso, las personas encargadas de compras y/o recepción de los suministros de cada centro estarán facultados para dar las instrucciones precisas al contratista para que proceda a realizar un nuevo suministro. En este caso la entrega no será superior a 48 horas.

3.8.- Las empresas suministrarán los productos de la calidad y características ofertadas en su propuesta y exigidas en este CONTRATO durante toda la vigencia del mismo, y no podrán introducir variaciones, ni sustituir a lo largo del contrato las características que figuren en su oferta. Si por motivos justificados las

empresas se vieran obligadas a introducir cambios en las características establecidas, lo comunicaran a la Dirección del Centro Residencial a efectos de su autorización.

3.9 La Dirección del Centro Residencial y la empresa suministradora podrán convenir el formato de entrega del producto que mejor se adapte a las necesidades del Centro y a la disponibilidad de dicho formato en el mercado y siempre y cuando que no se altere el precio por unidad ofertado.

3.10. La empresa adjudicadora de cada lote presentará antes de la firma del contrato ficha técnica del fabricante de cada uno de los productos objeto del contrato.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS.

4.1 Normativa

Tecnología 100% sostenible conforme a:

- Directiva 67/548/CE
- Directiva 1994/45/CE
- Directiva 1997/2006/CE
- Reglamento 1272/2008 sobre materiales no peligrosos
- Normativa EN

Cumple con normativa EN 13592:2017 Y Directiva 04/62/CE

No tóxico según EN 7346-1-1998 EN 6341-2013

4.2 Bolsa Hidrosoluble

Bolsa para lavar ropa de infecciosos 100% hidrosoluble. No se permitirá ningún tipo de residuo en la lavadora o sobre la ropa.

Componentes:

- Alcohol polivinílico parcial o totalmente hidrolizado 70/75%
- Polies/plastificantes 20/25%
- Aditivos 5/10%

Tensión:

Transversal: 14 (+/-3 mpa)

Longitudinal: 46 (+/- 6 mpa)

Deformación:

Transversal: 65 (+/- 20%)

Longitudinal: 33 (+/- 12%)

Resistencia al rasgado:

Transversal: 27,76 (+/- 6,62 N/mm)

Longitudinal: 3,78 (+/- 0,52 N/mm)

Solubilidad: < 60° Desintegración Instantánea. (según compromiso adquirido en su oferta)

QUINTA: DURACIÓN

La duración de la presente prórroga será de UN AÑO abarcando desde el 17 de mayo de 2022 al 16 de mayo de 2023.

Este contrato podrá ser objeto de CUATRO PRÓRROGAS, CADA UNA DE ELLAS POR UN AÑO. La duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, será de CINCO AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

SEXTA.- PRECIO Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO

El precio del contrato se fija en la cantidad de SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (611,05 €) en base al siguiente desglose e imputando a la siguientes partidas presupuestarias.

	Nombre	Importe	Importe IVA	Total IVA incluido	2021 IVA INCLUIDO	2022 IVA INCLUIDO
LOTE 2	2704CR70 G/313D/22109	505,00 €	106,05 €	611,05 €	407,37	203,68

SÉPTIMA- FACTURACIÓN Y ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico (cuando sea obligatorio) y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La facturación se realizará con una periodicidad máxima de un mes, una vez acreditada por parte de la administración la ejecución del contrato.

Facturación electrónica: De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº 29, de 12 de febrero de 2015), el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección Web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://pecam.castillalamancha.es>. Asimismo también se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura <https://face.gob.es/es>

Las facturas contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

1. Órgano de contratación: Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Ciudad Real. A080014327
2. Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora, su código de identificación y la dirección postal que seguidamente se indica:
RESIDENCIA Nª Sª DEL CARMEN DE CIUDAD REAL
 - Residencia Nª Sª del Carmen de Ciudad Real. A080157518

- Ronda de Toledo, 19 – Ciudad Real
3. Órgano Gestor: debe hacerse constar el siguiente órgano gestor y su código de identificación (el órgano gestor coincide siempre con la unidad tramitadora):

RESIDENCIA Nª Sª DEL CARMEN DE CIUDAD REAL - A080157518

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, y en particular en el cumplimiento del plazo total del contrato y de los plazos parciales establecidos en la cláusula 3 de dicho pliego de prescripciones técnicas.

Si el contratista incurriera en incumplimiento defectuoso, por causa a él imputable, la Administración impondrá una penalidad del 2 % del precio de adjudicación de cada lote, por cada uno de los incumplimientos anteriores.

Si el contratista hubiera incumplido parcialmente en la ejecución del contrato, por causa a él imputable, la Administración podrá optar por resolver el contrato o imponer una penalidad del 2 % del precio de adjudicación de cada lote, por cada uno de los incumplimientos anteriores.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, se cumplirán los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable del contrato en el que se deje constancia de los incumplimientos que, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, pueden determinar la imposición de penalidades.
- 2) Requerimiento previo al contratista. Visto el informe y con carácter previo a la resolución de inicio del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir por escrito al contratista, dándole la oportunidad de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 3) Resolución de inicio adoptada por el órgano de contratación.
- 4) Trámite de audiencia al contratista durante el plazo de cinco días hábiles a fin de que éste pueda efectuar las alegaciones que considere oportuna.
- 5) Resolución motivada del órgano de contratación en la que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista y se fijará el importe de la penalización que corresponda. El órgano de contratación resolverá y notificará la resolución que estime procedente en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 la Ley 3/2017, de 1 de septiembre en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de que penalidad impuesta por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	<i>DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL</i>
Finalidad	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por: <i>DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL</i>
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

DÉCIMO PRIMERA.-

En lo no contemplado en el presente contrato habrá que remitirse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los Pliegos de Prescripciones técnicas de la licitación, así como a la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público y al resto de normativa.